

Expte:141/2025

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES)

Visto el informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) de fecha de 20 de febrero de 2025, en el que pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía núm.2025-0050 de fecha de 26 de febrero de 2025, **incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto**, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno del Ayuntamiento:

Primero.- La aprobación del siguiente PLAN ECONOMICO-FIANCIERO (PEF):

1.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.-

1.-El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constatare el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.



El artículo 9 de la HAP/2105/2012(modificado por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre), queda redactado como sigue:

“«2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- **a)** Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- **b)** La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- **c)** La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío, dentro de los dos primeros meses de cada año, de la indicación de que los planes han sido publicados a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el envío de un resumen de los planes recibidos en el ejercicio inmediato anterior en el Ministerio, así como un resumen de los planes de los que se haya obtenido información, distinguiendo: los aprobados por el mencionado Ministerio o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera de las Entidades Locales, los planes desestimados y los que no necesitan aprobación de alguno de estos órganos..”

El Plan Económico-financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

2.CAUSAS del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

La elaboración de este plan económico-financiero es consecuencia del incumplimiento (2.284,75 €) de la regla de gasto y fundamentalmente del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria , con una necesidad de financiación de -415.634,69€ tras la liquidación de 2024, ya que se cumplen los del otro objetivo de nivel de deuda, tanto bancaria como plazos de pago en la comercial.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.



Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogó en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

El Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Pleno del Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez, por mayoría absoluta, en su sesión del día 13 septiembre 2021, para el año 2022 dejando sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública la regla de gasto también para dicho ejercicio. Y, por tercera vez, el Congreso de los Diputados en su sesión del día de 22 septiembre de 2022, acordó que tampoco se aplicarían las reglas fiscales, quedarían suspensas, en el ejercicio 2023.

En base a las antedichas suspensiones de aplicación de las reglas fiscales, el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar:

En el año 2022 :

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2022-0085 de 12/04/2022 la modificación de créditos núm.1/2022, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2021 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 124.520,19 euros (47.660,00 € con cargo al RTGG y 76.860,19€ con cargo al RTGA)

Se aprobó en Pleno ordinario de 16 de junio de 2022 la modificación de créditos núm.3/2022, (aprobación definitiva publicada en BOP núm.150 de 5 agosto 2022) por la que se concedió crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 210.288,10€

Se aprobó en Pleno extraordinario de 16 de noviembre de 2022 la modificación de créditos núm.8/2022,(aprobación definitiva publicada en BOP núm.244 de 23 de diciembre de 2022)



por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 182.142,19€

En la liquidación del Presupuesto 2022 la situación económico financiera fue la siguiente

Derechos reconocidos netos	1.024.699,38€
Obligaciones reconocidas netas	1.093.608,48€
Resultado presupuestario ajustado	345.928,04€
Remanente de Tesorería para gastos generales	589.187,27€
Créditos 2022 a incorporar en 2023 para gastos con financiación afectada	101.001,85€
Capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras ajuste	(-) 74.466,76€ Necesidad de financiación.Deficit
Cumplimiento Regla del Gasto	NO cumple, exceso de 40.224,59€
Endeudamiento, deuda viva a 31/12/2022	0,00
% endeudamiento / ingresos corrientes liquidados	0,00

En el año 2023 :

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2023-0073 de 29/03/2023 la modificación de créditos núm.1/2023, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2022 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 323.197,57 euros (222.195,72 € con cargo al RTGG y 101.001,85€ con cargo al RTGA)

Se aprobó en Pleno extraordinario de 25 de mayo de 2023 la modificación de créditos núm.4/2023,(aprobación definitiva publicada en BOP núm.123 de 30 de junio de 2023) por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 52.909,66€

Se aprobó en Pleno ordinario de 27 de septiembre de 2023 la modificación de créditos núm.7/2023,(aprobación definitiva publicada en BOP núm.207 de 31 de octubre de 2023) por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 93.581,34€



En la liquidación del Presupuesto 2023 la situación económico financiera fue la siguiente:

Derechos reconocidos netos	1.435.158,97€
Obligaciones reconocidas netas	1.315.700,08€
Resultado presupuestario ajustado	156.858,39€
Remanente de Tesorería para gastos generales	377.371,31€
Créditos 2023 a incorporar en 2024 para gastos con financiación afectada	409.217,98€
Capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras ajuste	(+) 172.470,26€ Capacidad de financiación.Superavit
Cumplimiento Regla del Gasto	NO cumple, exceso de 44.540,17€
Endeudamiento, deuda viva a 31/12/2023	0,00
% endeudamiento / ingresos corrientes liquidados	0,00

En el año 2024 :

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2024-0083 de 09/04/2024 la modificación de créditos núm.1/2024, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2023 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 461.254,43 euros (52.036,45 € con cargo al RTGG y 409.217,98€ con cargo al RTGA)

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2024-0088 de 10/04/2024 la modificación de créditos núm.2/2024, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2023 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 23.967,56 euros (23.967,56 € con cargo al RTGG)

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2024-0164 de 28/05/2024 la modificación de créditos núm.5/2024, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2023 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 1.500,00 euros (1.500,00 € con cargo al RTGG)

Se aprobó en Pleno extraordinario de 15 de mayo de 2024 la modificación de créditos núm.4/2024,(aprobación definitiva publicada en BOP núm.116 de 19 de junio de 2024) por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 139.885,95€

Se aprobó en Pleno ordinario de 18 de julio de 2024 la modificación de créditos núm.6/2024,



(aprobación definitiva publicada en BOP núm.167 de 29 de agosto de 2024) por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 29.353,01€

Derechos reconocidos netos	1.099.848,6€
Obligaciones reconocidas netas	1.527.408,74
Resultado presupuestario ajustado	129.350,70€
Remanente de Tesorería para gastos generales	247.552,80€
Créditos 2024 a incorporar en 2025 para gastos con financiación afectada	63.146,83€
Capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras ajuste	(-) 415.634,69€ Necesidad de financiación.Deficit
Cumplimiento Regla del Gasto	NO cumple, exceso de 2.284,75€
Endeudamiento, deuda viva a 31/12/2024	0,00
% endeudamiento / ingresos corrientes liquidados	0,00

Analizadas las aplicaciones presupuestarias y demás magnitudes se extraen las siguientes causas del incumplimiento a 31/12/2024:

-La causa fundamental han sido las modificaciones de crédito con cargo al Remanente de Tesorería .

El objetivo de Estabilidad Presupuestaria aplicado a este Ayuntamiento se define como una situación de equilibrio o superavit computado , a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) . Así existirá capacidad de financiación cuando los capítulos 1 a 7 de la liquidación de ingresos financien los capítulos 1 a 7 de la liquidación de gastos en equilibrio o superavit y se cumplirá la estabilidad presupuestaria. En caso contrario, si los capítulos del 1 al 7 de ingresos no cubren a los capítulos 1 a 7 de gastos darán



lugar a una Necesidad de Financiación y a un desequilibrio presupuestario.

Las modificaciones de crédito llevadas a cabo con cargo al Remanente de Tesorería han afectado a la estabilidad presupuestaria, han dado lugar a déficit presupuestario, puesto que dicho importe ha venido incrementado los capítulos 1,2,4 y 6 de gastos y el ingreso proviene del capítulo 8., que no es tenido en cuenta para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Y ello sin que los ajustes SEC-10 hayan supuesto grandes diferencias en el cálculo de la estabilidad presupuesta. Ajustes que debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario realizar a fin de adecuar la información presupuestaria del Ayuntamiento a los criterios establecidos en el SEC-10.

- El importe tan elevado de necesidad de financiación puesto de manifiesto con ocasión de la liquidación del Presupuesto 2024 se ha debido también, a la incorporación de crédito afectado, obligatoria su incorporación, del ejercicio 2023, derivado de la subvención de la Junta de Extremadura para el Proyecto Escuela Profesional CuidArte, incorporación por importe de 296.524,19 euros, con cargo al remanente de tesorería para gastos afectados que también afecta a la estabilidad presupuestaria porque el ingreso procede asimismo del capítulo 8.

-Respecto al objetivo de la regla de gasto para 2024 señalar que la variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,6% para 2024.

Estas tasas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, fueron establecidas por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública comunicada a la CNAL el pasado 11 de diciembre de 2023.

Según el informe de los Servicios Jurídicos del Estado, efectuado en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, la regla de gasto se aplica de forma automática, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. Así resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2, 3 y 4 de la LOEPSF para la determinación de la regla de gasto en 2024, necesaria para la elaboración de los presupuestos de las entidades locales y que deberá respetarse en la liquidación al cierre del ejercicio. Y así la regla de gasto en 2024 del 2,6% se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.

El gasto computable de la liquidación de 2023 asciende a 956.426,80€. Aplicando la tasa de referencia del P.I.B : 2,60% de dicho gasto computable, daría lugar a un límite del gasto computable para la liquidación de 2024 de 981.293,90. Como el gasto computable de la liquidación del 2024 del Ayuntamiento ha sido de 983.578,68 (un 2,84% de aumento sobre el gasto computable de 2023, el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar no cumple con la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2024, siendo la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable, es decir se ha excedido en gasto en 2.284,75 euros



3.- LA PREVISION tendencial de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos:

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los presupuestos del ejercicio de 2025, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos.

Dicho Presupuesto 2025, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 13 de marzo de 2025, cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, aprobándose los mismos ingresos que gastos, equilibrio, con nivel de deuda cero y cumple con la regla de gasto, siendo el gasto computable de la liquidación de 2024 de 979.812,56 euros, Aplicando la tasa de referencia del P.I.B para el 2025: 3.20% de dicho gasto computable, daría lugar a un límite del gasto computable para el Presupuesto de 2025 de 1.011.166,56 euros. Como el gasto computable del Presupuesto 2025 asciende a 908.355,59 euros, inferior al límite permitido, se produce un incremento (negativo) del gasto computable de 2025 sobre el de 2024 de -7,29€.

Se entiende que en la liquidación del 2025, se cumpliría la regla de gasto con la mera ejecución del Presupuesto y siempre que los aumentos de gastos se deban exclusivamente a subvenciones finalistas de las Administraciones Publicas que no computan en la regla de gasto.

4.- MEDIDAS: Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o no presupuestarias en las que se contabilizarán:

El gasto computable de la liquidación del ejercicio 2024 es muy superior al del Presupuesto de 2025.

Ya se ha actuado sobre esta causa, puesto que el gasto computable de la liquidación de 2024 ascendió a 979.812,56 euros. Aplicando la tasa de referencia del P.I.B para el 2025: 3.20% de dicho gasto computable, daría lugar a un límite del gasto computable para el Presupuesto de 2025 de 1.011.166,56 euros. Como el gasto computable del Presupuesto 2025 asciende a 908.355,59 euros, inferior al límite permitido, se produce un incremento (negativo) del gasto computable de 2025 sobre el de 2024 de -7,29€

Incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior financiados con remanente de tesorería para gastos afectados (como consecuencia de gastos con financiación afectada)

No se puede actuar sobre esta causa, puesto que las incorporaciones se realizan con efectos a 1 de enero de 2025 y además, estas incorporaciones son obligatorias por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el Ayuntamiento, por corresponder a gastos con financiación afectada. Su importe asciende a 63.146,83€.



NO modificar créditos con cargo al Remanente de Tesorería

La causa determinante del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria han sido modificaciones de crédito llevadas a cabo con cargo al Remanente de Tesorería que han dado lugar a deficit presupuestario, puesto que dicho importe ha venido incrementado los capítulos 1,2 ,4 y 6 de gastos y el ingreso proviene del capítulo 8, que no es tenido en cuenta para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Y ello sin que lo ajustes SEC-10 hayan supuesto grandes diferencias en el cálculo de la estabilidad presupuesta. Ajustes que debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario realizar a fin de adecuar la información presupuestaria del Ayuntamiento a los criterios establecidos en el SEC-10.

Por tanto no se puede utilizar el Remanente de Tesorería .

Teniendo en cuenta de que se incorporaron , crédito afectado , obligatoria su incorporación , del ejercicio 2023, derivado de la subvención de la Junta de Extremadura para el Proyecto Escuela Profesional CuidArte , incorporación por importe de 296.524,19 euros, con cargo al remanente de tesorería para gastos afectados que también afecta a la estabilidad presupuestaria porque el ingreso procede del capítulo 8 y el gasto va a los capítulos 1 (personal) fundamentalmente y 2 (bienes corrientes y servicios).

Teniendo en cuenta que mediante modificaciones de crédito , llevadas a cabo en el ejercicio 2024, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos de inversión (capítulo 6) por importe de 72.397,86€. Ingreso que también procede del capítulo 8

Teniendo en cuenta que mediante incorporación de créditos del ejercicio 2023 al Presupuesto 2024, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales , se incorporaron créditos al capítulo 6 (gastos de inversión) por importe de 73.115,44 euros .Ingreso que también procede del capítulo 8.

Esta Secretaria-Intervención entiende que sin llevar a cabo este tipo de modificaciones de crédito con cargo al Remanente de Tesorería se podría cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2025

Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente .

Medida a llevar a cabo si no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria con las anteriores .

La Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura ha solicitado en el año 2025 ,al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar , la concesión de licencia de obra para la construcción de un nuevo centro de convalecencia y cuidados del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y atención



a la Dependencia SEPAD en Tejeda de Tiétar,acompañando Proyecto de Ejecución que recoge como Presupuesto de ejecución material el importe de 6.617.852,34 euros.

La cuota correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Ayuntamiento , una vez concluida la obra y teniendo en cuenta que el tipo de gravamen está fijado en el 3,4% podría ascender al importe de 225.006,98 euros.

Ingreso , que una vez recaudado se considera uno de los recursos para financiar créditos extraordinarios o suplementos de créditos (art.36 del RD 500/1990, de 20 de abril) y asimismo , de no cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria podría ser, en todo o en parte, ingreso del capítulo 2 (impuestos indirectos), que incrementaría los ingresos no financieros sin que se incrementen ,en nada o en parte,los gastos no financieros con el objetivo de liquidar el presupuesto con equilibrio o superavit , cumpliendo con la estabilidad presupuestaria.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera:

En cuanto al Ahorro neto calculado según el art.21.a) Titulo II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros que establece “A los efectos anteriores se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes ,incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes ,incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto ,minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos..”

Y si bien no hay amortización de deuda, los ingresos corrientes (cap.1 a 5) importan 940.640,70€ y los gastos corrientes (cap. 1 a 4) 1.201.135,61 euros , por tanto el ahorro bruto es de (-) 260.494,91euros por lo que no se cumple con el ahorro neto positivo.

La deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se realiza en los plazos establecidos.

Dicho incumplimiento se debe a las causas apuntadas en el presente punto y se corregiría con las medidas señaladas.

5.-ANALISIS de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este plan.

6.- CONCLUSIONES del Plan Económico Financiero:

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2024, se señala que se dispone de Remanente de Tesorería para gastos Generales por importe de 247.552,80 euros y un Resultado Presupuestario ajustado positivo por importe de 129.350,70.



No se cumple la regla de gasto, ni el principio de estabilidad presupuestaria ni el ahorro neto positivo, todo ello por las causas recogidas en el presente plan económico-financiero, fundamentalmente por las modificaciones de crédito llevadas a cabo con cargo al Remanente de Tesorería.

Llevando a cabo las medidas recogidas en el presente plan económico-financiero se entiende que se cumplirá con la regla de gasto, el principio de estabilidad presupuestaria y el ahorro neto positivo .

Examinado el texto del presente Plan Económico Financiero, cumple con lo señalado en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cumple lo señalado en la normativa citada sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicable a las Entidades Locales.

Segundo: Órgano competente para su aprobación y procedimiento:

La aprobación de este Plan Económico Financiero es competencia del Pleno y será presentado en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento, considerando como tal la fecha del Decreto núm.2025-0050 de 26 de febrero de 2025 de liquidación del Presupuesto 2024.

El plazo máximo que el Pleno tiene para aprobar este Plan es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento tal como determina el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

En Tejeda de Tiétar
LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdo:Isabel Manchón García

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Plan económico financiero 2025-2026 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) en sesión extraordinaria de 8 de abril de 2025.

En Tejeda de Tiétar
LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdo:Isabel Manchón García

